



No. 0346-13

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

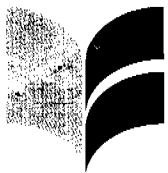
QUE en atención al memorando No. 045-SE-DEI, de 26 de febrero de 2013, suscrito por el doctor Jairo Terán, Subdirector de Educación -Jefe de Supervisión, en que dispone a los doctores Iván Cadena Escobar y Carlos Jaramillo Puente, Supervisores de Educación realicen una investigación previa por presunciones de nepotismo en el ejercicio de las funciones del licenciado NELSON PATRICIO RODRÍGUEZ VILLALBA, Rector (E) de la Unidad Educativa Experimental "Teodoro Gómez de la Torre", del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, por denuncias presentadas por los Miembros del Consejo Ejecutivo del referido establecimiento educativo, abogado Edgar Ramírez, licenciado Francisco Vinuesa, magíster Verónica Vásquez, magíster Rocío Sánchez, licenciado Fabián Barragán y doctora Carmen Pasquel, presentan ante el doctor Ángel Castillo, Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 10D01, el informe requerido, el mismo que en la parte de las conclusiones, dice: "...3.4 El licenciado Hernán Rodríguez y la licenciada Rosa Puga, son hermano y cuñada, respectivamente, del licenciado Patricio Rodríguez, Rector del Establecimiento, fueron contratados por Rectores de anteriores administraciones y continuaron laborando una vez posesionado el licenciado Patricio Rodríguez, de acuerdo a lo que estipula la LOSEP, Art. 6, tercer inciso ...los citados docentes debían laborar hasta el 31 de diciembre de 2012. 3.5 El Dr. Remigio Cisneros, Jefe de Talento Humano de la Unidad Educativa Experimental Fiscal "Teodoro Gómez de la Torre", mediante oficio No. 04-TH, con fecha 2013-01-25, se dirige ante el Lic. Patricio Rodríguez, Rector de la Institución, para comunicarle lo que sigue: "En cumplimiento al Art. 6 del Nepotismo estipulado en la LOSEP, me permito manifestar a su Autoridad que no es procedente la contratación del Lic. Mario Hernán Rodríguez Villalba por cuanto incurriría en nepotismo...", por lo que recomienda: " 4.1 Instaurar sumario administrativo, para determinar posibles irregularidades cometidas en el cumplimiento de sus funciones, al Lic. Patricio Rodríguez, Rector (E) de la Unidad Educativa Experimental Fiscal "Teodoro Gómez de la Torre", porque se presume haber cometido Nepotismo, al solicitar al Dr. Ángel Castillo, Director del Distrito 10D01 autorización para renovar 33 contratos docentes, nómina en la que consta el Lic. Hernán Rodríguez y la Lic. Rosa Puga...";



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

QUE mediante oficio No. 0001020 de 19 de marzo de 2013, el doctor Ángel Castillo Bravo, Director Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01, luego de avocar conocimiento del informe previo de investigación en contra del licenciado Patricio Rodríguez, Rector (E) de la Unidad Educativa Experimental Fiscal "Teodoro Gómez de la Torre", de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, solicita a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos emitir el respectivo informe sobre la procedencia de instaurar sumario administrativo en contra del licenciado Nelson Patricio Rodríguez Villalba; que en cumplimiento a dicha disposición, el ingeniero Rubén Mira Cadena, Delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, mediante oficio No. 0073, de 19 de marzo de 2013, emite el informe requerido en las siguientes conclusiones: *"...3.1 El Lic. Patricio Rodríguez, asume las funciones de Rector encargado de la Unidad Educativa Experimental Fiscal Teodoro Gómez de la Torre, mediante Acción de Personal No. 0050, con fecha 01-03-2012.- 3.2 El Lic. Hernán Rodríguez labora como docente contratado en una Unidad Educativa Experimental Fiscal Teodoro Gómez de la Torre, desde el 01-01-2009, aproximadamente cuatro años.- 3.3 La Lic. Rosa Puga, labora como docente contratada en la Unidad Educativa Experimental Teodoro Gómez de la Torre, desde el 01-09-2009, aproximadamente tres años y siete meses.- 3.4. El Lic. Hernán Rodríguez y la Lic. Rosa Puga, son hermano y cuñada respectivamente, del Lic. Patricio Rodríguez, Rector del Establecimiento, fueron contratados por Rectores de anteriores administraciones y continuaron laborando una vez posesionado el Lic. Patricio Rodríguez... habría incurrido en las prohibiciones tipificadas en los artículos 6,22 literal h), 48 literal i) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Artículo 230 numeral 2, Artículo 83 numerales 1, 8,11 y 12; Artículo 233 de la Constitución de la República, Artículo 11 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural", por lo que recomienda: "instaurar Sumario Administrativo para establecer posibles responsabilidades o absolver de ellas al Lic. NELSON PATRICIO RODRÍGUEZ VILLALBA, Rector (E) de la Unidad Educativa Teodoro Gómez de la Torre, de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura";*

QUE mediante providencia No. 0001105 de 27 de marzo de 2013, el doctor Ángel Castillo Rueda, Director Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01, luego de avocar conocimiento del Informe contenido en el Oficio No. 0073, de 19 de marzo de 2013, dispone el inicio del sumario administrativo al licenciado **NELSON PATRICIO RODRÍGUEZ VILLALBA**, Rector (E) de la Unidad Educativa "Teodoro Gómez de la Torre", de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, a quien conforme al artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República, se le garantizará el derecho a la defensa y al debido proceso; que mediante Notificación No. 191, de 01 de abril de 2013, el ingeniero Rubén Mira Cadena, Delegado de la Unidad Administrativa del Talento Humano a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, notifica al licenciado Nelson Patricio Rodríguez Villalba, Rector (E) de la Unidad Educativa "Teodoro Gómez de la Torre", con el auto de llamamiento a sumario administrativo No. 0015-13, para que en el término de tres días conteste el planteamiento al sumario administrativo y adjunte las pruebas de descargo como lo determina el artículo 348 del Reglamento General a la



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Ley Orgánica de Educación Intercultural y comparezca con su abogado defensor, designándose además como secretaria Ad-hoc a la licenciada Dolores Hidalgo P;

QUE mediante oficio No. 062, de 30 de abril de 2013, el ingeniero Rubén Mira Cadena, Delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, remite al doctor Ángel Castillo Rueda, Director Distrital Educativo Intercultural y Bilingüe 10D01, el Informe final del sumario administrativo No. 0015 incoado al licenciado Nelson Patricio Rodríguez Villalba, Rector (E) –profesor de la Unidad Educativa “Teodoro Gómez de la Torre”, de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, que en la parte de las Conclusiones, dice: *“Una vez que se ha concluido la investigación, se ha seguido el debido proceso que establece el artículo 76 de la Constitución de la República; y, luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran en el proceso, declaración rendida por el Lic. NELSON PATRICIO RODRÍGUEZ VILLALBA, Rector Encargado de la Unidad Educativa Teodoro Gómez de la Torre, de Ibarra, provincia de Imbabura en audiencia oral y pruebas presentadas de cargo y descargo, se concluye en lo siguiente: 1.- El Lic. Nelson Patricio Rodríguez Villalba asume las funciones de Rector Encargado de la Unidad Educativa Teodoro Gómez de la Torre de Ibarra, provincia de Imbabura, mediante Acción de Personal No. 0050 de 01-03-2013; 2.- El Licenciado Nelson Patricio Rodríguez Villalba, Rector Encargado de la Unidad Educativa Teodoro Gómez de la Torre de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, no legalizado la licencia por enfermedad de los días 29, 30 y 31 de enero de 2013 ante autoridad competente, según su declaración en Audiencia Oral, por desconocimiento, consecuentemente no se encargó legalmente al Msc. Víctor Julio Dueñas Vicerrector, las funciones del Rectora...3.- El Licenciado Nelson Patricio Rodríguez Villalba, Rector Encargado de la Unidad Educativa Teodoro Gómez de la Torre de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, acepta que los licenciados Mario Hernán Rodríguez Villalba y Rosa Elizabeth Puga Revelo son hermano y cuñada, respectivamente, en consecuencia segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por lo que existe evidente NEPOTISMO entre autoridad nominadora y los dos docentes contratados. Incurrir en las prohibiciones determinadas en el Artículo 230 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículo 6 primero inciso de la Ley Orgánica de Servicio Público...”, por lo que se recomienda: “...imponer la sanción de destitución del cargo de docente de la Unidad Educativa Teodoro Gómez de la Torre de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, al Licenciado Nelson Patricio Rodríguez Villalba, Rector Encargado de la mencionada Institución Educativa, de conformidad al Artículo 133 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Artículo 43 literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, por contravenir el Artículo 230 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador ... Artículo 11 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Artículo 22 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público; inobserva las prohibiciones del Artículo 24 literal j) de la Ley Orgánica de Servicio Público, incumple y contraviene lo prescrito en el tercer inciso del Artículo 6, de la Ley Orgánica de Servicio Público; dando cumplimiento al Artículo 353 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural ...”;*



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, luego de avocar conocimiento del informe final de fecha 30 de abril de 2013, suscrito por el ingeniero Rubén Mira Cadena, Delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, así como del expediente del sumario administrativo No. 0015, incoado al licenciado **NELSON PATRICIO RODRÍGUEZ VILLALBA**, docente de la Unidad Educativa "Teodoro Gómez de la Torre", del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, emite la Resolución s/n de fecha 11 de junio de 2013, en la que considera que: *"... se evidencia clara y categóricamente que entre el encausado, LCDO. NELSON PATRICIO RODRÍGUEZ VILLALBA, Rector (E) de la Unidad Educativa "TEODORO GÓMEZ DE LA TORRE" de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, y los contratados, el señor LCDO. RODRÍGUEZ VILLALBA MARIO HERNÁN (HERMANO) y LCDA. PUGA REVELO ROSA ELIZABETH (CUÑADA) existe parentesco en SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD, accionar que recae en la figura de NEPOTISMO; quedando evidenciado que la conducta mantenida por el sumariado, en el desempeño de su función, no fue la adecuada y más bien se opone a todo principio con el que un profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados; en consecuencia el encausado ha violentado expresas disposiciones constantes en el Art. 230 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 6, 7; 22 letras a) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público, concordante con el Art. 6 de su Reglamento; literales i), k) y o) del Artículo 48 de la Ley IBÍDEM; Art. 11 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; faltas sancionadas de conformidad con lo prescrito en la letra e) del Art. 43 de la Ley Orgánica de Servicio Público, como norma supletoria; en tal virtud existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficiencia, intermediación, celeridad y economía procesal. RESUELVE: 1.- **DESTITUIR DEL MAGISTERIO NACIONAL al LCDO. NELSON PATRICIO RODRÍGUEZ VILLALBA**, docente de la UNIDAD EDUCATIVA "TEODORO GÓMEZ DE LA TORRE", de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura; por las acciones u omisiones cometidas en el desempeño de su función como rector encargado. 2.- **NOTIFICAR** con la presente resolución conforme señala el Art. 140 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y Art. 341 inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural", sanción de destitución que fue ejecutada mediante Acción de Personal No. 009 de fecha 19 de junio de 2013;*

QUE mediante oficio No. 0002164, de 25 de junio de 2013, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 26 de los mismos mes y año, signado con el trámite No. **13471-E**, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 27 de junio de 2013, el doctor Ángel Castillo Rueda, Director Distrital Educativo 10D01 Ibarra-Pimampiro-Urcuquí, remite el expediente original del sumario administrativo, contenido en 360 fojas, y la impugnación interpuesta por el licenciado **NELSON PATRICIO RODRÍGUEZ VILLALBA**, en contra de la Resolución emitida por el Director Distrital de Educación Intercultural 10D01 y Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos; y que mediante oficio No. 0001055-CGAJ-2013, de 09 de julio de 2013, la Dirección Nacional de Patrocinio de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó al licenciado Nelson Patricio Rodríguez Villalba,



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

conjuntamente con su abogado patrocinador determinar con claridad y precisión el Recurso Administrativo que interpone, de conformidad con los artículos 174, 176 y 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y además se le informó que el plazo para resolver la impugnación interpuesta, se suspende de conformidad con lo previsto en el numeral 5), literal a) del artículo 115 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, requerimiento que fue contestado mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 15 de julio de 2013, signado con el trámite No. **14507-E**;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente del sumario administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1-** Que la sanción de destitución impuesta al licenciado **NELSON PATRICIO RODRÍGUEZ VILLALBA**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; **2.-** Que a fojas 339 a 347 del expediente, consta el informe final del sumario administrativo incoado al licenciado Nelson Patricio Rodríguez Villalba, que en la parte de las conclusiones, dice: *"3.1. El Lic. Patricio Rodríguez, asume las funciones de Rector encargado de la Unidad Educativa Experimental Fiscal "Teodoro Gómez de la Torre", mediante Acción de Personal No. 0050, con fecha 01-03-2012.- 3.2. El Lic. Hernán Rodríguez Labora como docente contratado en la Unidad Educativa Experimental Fiscal Teodoro Gómez de la Torre, desde el 01-01-2009, aproximadamente cuatro años.- 3.3. La Lic. Rosa Puga, labora como docente contratada en la Unidad Educativa Teodoro Gómez de la Torre, desde el 01-09-2009, aproximadamente tres años y siete meses.- 3.4. El Lic. Hernán Rodríguez y la Lic. Rosa Puga, son hermano y cuñada, respectivamente, del Lic. Patricio Rodríguez, Rector del Establecimiento, fueron contratados por Rectores de anteriores administraciones y continuaron laborando una vez posesionado el Lic. Patricio Rodríguez, de acuerdo a lo que estipula la LOSEP, Art. 6, tercer inciso, que dice: "Si al momento de la posesión de la autoridad nominadora, su cónyuge, conviviente en unión de hecho, parientes comprendido hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estuvieren laborando bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales o contratos civiles de servicios profesionales sujetos a esta ley, en la misma institución o en una institución que está bajo el control de esta autoridad ...los contratos seguirán vigentes hasta la culminación de su plazo y la autoridad nominadora está impedido de renovarlos...";* **3.-** Que a foja 285 del expediente consta el oficio No. 18-R, de 14 de enero de 2013, suscrito por el licenciado Patricio Rodríguez V., Rector (E) de la Unidad Educativa Fiscal "Teodoro Gómez de la Torre", dirigido al doctor Ángel Castillo Bravo, Director Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01, que en lo pertinente dice: *"Con la finalidad de dar cumplimiento al Oficio circular No. 099-CGAF-DIRFIN -2012, de 20 de diciembre de 2012, emitido por el Ministerio de Educación, donde se expresa el proceso para la renovación de contratos de docentes para el año 2013, me permito solicitar la autorización para renovar 33 contratos de docentes*



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

de la institución a mi cargo. Para el efecto adjunto la documentación requerida"; 4.- Que a foja 291 del expediente, consta el oficio No. 04-TH, de 25 de enero de 2013, suscrito por el doctor Remigio Cisneros C., Jefe de Talento Humano de la Unidad Educativa Fiscal "Teodoro Gómez de la Torre", del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, mediante el cual se da contestación al requerimiento efectuado por el licenciado Nelson Patricio Rodríguez Villalba, Rector (E) de la Unidad Educativa Fiscal "Teodoro Gómez de la Torre", que dice: *"En cumplimiento al Art. 6.- Del Nepotismo estipulado en la LOSEP, me permito manifestar a su Autoridad que no es procedente la contratación de Lic. Mario Hernán Rodríguez Villalba, por cuanto incurriría en nepotismo..."*, sobre lo referido, el inciso primero del artículo 6 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dice: **"Se prohíbe a toda autoridad nominadora, designar, nombrar, posesionar y/o contratar en la misma entidad, institución, organismo o persona jurídica, de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley, a sus parientes, comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho..."**; 5.- Que a fojas 35 y 36 del expediente, consta: El certificado médico emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que dice: *"...que RODRIGUEZ VILLALBA NELSON PATRICIO, con cédula de ciudadanía 1001288743 por ENFERMEDAD no puede concurrir a su trabajo desde el 29/ 01/2013, con un total de 3 día (s)"*; y, el oficio No. 037-R, de 28 de enero de 2013, suscrito por el licenciado Patricio Rodríguez V., Rector (E) de la Unidad Educativa Fiscal Experimental "Teodoro Gómez de la Torre", mediante el cual encarga las funciones del Rectorado al doctor Víctor Dueñas, Vicerrector de la referida Unidad Educativa, en los días 29, 30 y 31 de enero de 2013; 6.- Que a fojas 160 a la 163 del expediente, constan los contratos de trabajo de servicios ocasionales No. 024 y 026, suscritos entre el doctor Víctor Julio Dueñas, Vicerrector Titular, encargado del Rectorado de la Unidad Educativa Fiscal "Teodoro Gómez de la Torre" y los licenciados Puga Revelo Rosa Elizabeth y Rodríguez Villalba Mario Hernán, docentes contratados, respectivamente; a este respecto el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dice: **"En el caso de delegación de funciones, la delegada o delegado no podrán nombrar en un puesto público, ni celebrar contratos laborales, contratos de servicios ocasionales o contratos civiles de servicios profesionales con quienes mantengan los vínculos señalados en el presente artículo, con la autoridad nominadora titular, con la autoridad delegada..."**; 7.- El artículo 230 de la Constitución de la República, dice: **"En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley... 2.- El nepotismo..."**; de lo expuesto se infiere que las referidas imputaciones no han sido desvirtuadas por el recurrente, quedando demostrado los hechos que ameritaron la instrucción del sumario administrativo al sumariado y la sanción impuesta; 8.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas y por el contrario del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la destitución del cargo impuesta; 9.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

presente resolución; y, **10.-** Por todo lo expuesto, el Recurso Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el licenciado **NELSON PATRICIO RODRÍGUEZ VILLALBA**, ex Rector (E) - profesor de la Unidad Educativa "Teodoro Gómez de la Torre", de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, en contra de la Acción de Personal No. 009 de 19 de junio de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

Unidad Judicial 1 SET. 2013

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz *[Signature]*

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Diego Rodríguez Carrillo *[Signature]*

Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda *[Signature]*
03-09-2013

Copias

- Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Director Nacional de Talento Humano
- Director Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01 Pimampiro - Ibarra-Urcuquí
- Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01 Pimampiro - Ibarra-Urcuquí
- Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Unidad Educativa Fiscal "Teodoro Gómez de la Torre"
- Colectora de la Unidad Educativa Fiscal "Teodoro Gómez de la Torre"
- Lic. Nelson Patricio Rodríguez Villalba
- Ab. Vanessa Enríquez - Casilla Judicial No. 2324 - Palacio de Justicia de Quito